

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 10**

24 de Enero de 2018



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3522-G/2017.-**

**EXPTE N° 200-42/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 2 de Marzo de 2017, entre la Provincia de Jujuy, representada por su titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Gerardo Rubén Morales y el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio-IN.TE.LA.", representado por el señor Obispo de Jujuy, Monseñor César Daniel Fernández, cuyo texto obra a fs. 1/4 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio Marco de Colaboración.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4514-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE N° 600-761/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la Doctora MARIA AGUSTINA OTAOLA, D.N.I. N° 32.629.344, al cargo de Directora de Asuntos Legales de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4702-DEvP/2017.-**

**EXPTE N° 2022-05/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la SUB SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° FP-JJP-2214-004-O-01/2017 - FONPLATA - ARG. N° 22/2014, para la realización de "OBRAS DE RIEGO EN VINALITO - PROVINCIA DE JUJUY", en el marco de Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP-FONPLATA), ratificándose todo lo actuado por la misma.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase los Documentos de Licitación, Requisitos de los Contratantes y Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales del Contrato y Condiciones Especiales del Contrato, todos determinados por la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4878-S/2017.-**

**EXPTE N° 714-589/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la promoción de la Sra. ANDREA JUSTINA CORONEL CUIL 27-10339468-1, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O., R2-02-02 del Hospital "Pablo Soria" con retroactividad al 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "R2-02-02" Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modif. Por la Ley 5748, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5003-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-583/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de Octubre de 2017, la renuncia presentada por el Dr. PABLO GUSTAVO PEROVIC, D.N.I. N° 16.446.137, al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5006-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-582/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 31 de Octubre de 2017, la renuncia presentada por la Dra. Andrea Verónica Serra, D.N.I. N° 18.528.302, al cargo de Coordinadora de Acción Comunitaria dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5383-S/2017.-**

**EXPTE N° 778-56/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 3.706-S-17, de fecha 22 de Mayo de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado dispositivo legal, se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/17 destinado a la adquisición de dos (02) Mesas de Anestesia de Alta Complejidad, dos (2) Mesas de Anestesia de Baja Complejidad, dos (2) Torres de Laparoscopia, tres (03) Lámparas Cialíticas, cinco (05) Arco en C y una (01) Caja de Instrumental Quirúrgica Traumatológica, solicitados por la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud; incluyéndose, la afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto; ergo, quedó facultado el organismo para continuar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas.

De tal autorización, tomaron conocimiento formal Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia -Providencia N° 000579-SII-2.017 de fecha 2° de junio de 2.017.-

Que, sin perjuicio de quedar -como ya consignó literalmente-, en el marco de responsabilidades y competencia del Ministerio de Salud, todo lo estrictamente referido al procedimiento licitatorio público, con la orden de cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas -incluyendo publicaciones legales, apertura y conocimiento de ofertas, informes técnicos, actuación de la Comisión de Preadjudicación, adjudicación, etc.-; corresponde cumplir con la facultad e imposición de los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto N° 878-HF -2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57, Ley de Contabilidad de la Provincia y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de atribuciones que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3.706-S-2.017; que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Salud a efectuar, el llamado a Licitación Pública N° 1/2.017 para la adquisición dos (2) Mesas de Anestesia de Alta Complejidad, dos (2) Mesas de Anestesia de Baja complejidad, dos (2) Torres de Laparoscopia, tres (03) Lámparas Cialíticas, cinco (5) Arco en C y una (1) Caja de Instrumental Quirúrgica Traumatológica, hasta cubrir la suma de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Catorce con 00/100 (\$ 15.414.314,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de los Arts. 19° inc. a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. a) del Decreto N° 878-HF -2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57, Ley





de Contabilidad de la Provincia y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuentas".

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.- Pase sucesivamente a Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5526-S/2017.-**

**EXPTE N° 200-303/17.-**

**Agdos. Exptes. N° 700-262/17 y N° 714-315/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MENDOZA ANTONIA, D.N.I. N° 11.072.433, en contra de la Resolución N° 3791-S-17, de fecha 17 de mayo de 2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5527-S/2017.-**

**EXPTE N° 200-311/17.-**

**Agreg. N° 700-19/17; 716-2445/16 y 716-2095/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazar por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado de la SRA. AGUILAR MARIA DEL VALLE, D.N.I. N° 12.618.216 en contra de la Resolución N° 3976-S-2017, de fecha 31 de Mayo de 2.017, por las razones invocadas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5528-S/2017.-**

**EXPTE N° 200-312/17.-**

**Agdos. Expte. N° 700-383/16, N° 716-920/16 y N° 716-627/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. VACAFLOR MARIA ISABEL, D.N.I. N° 10.853.466, en contra de la Resolución N° 3974-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 31 de mayo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que importe la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5529-S/2017.-**

**EXPTE N° 200-313/17.-**

**Agdos. Expte. N° 700-18/17, N° 716-2449/16 y N° 716-1116/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ZUBIETA JESÚS AMELIA, D.N.I. N° 10.616.130, en contra de la Resolución N° 4004-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 01 de junio de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial, lo que no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5530-S/2017.-**

**EXPTE N° 200-459/17.-**

**Agdo. Expte. N° 724-317/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico presentado por la Dra. OLGA DELIA DEL VALLE CRUZ, D.N.I. N° 16.886.997, en contra del Decreto N° 3926-S-17, de fecha 14 de junio de 2017, emitida por el Sr. Gobernador de la Provincia, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5645-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-31/2017.-**

**C/Agregado: 1050-1984/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ÁNGEL ORLANDO CALAPIÑA, D.N.I. N° 17.451.624, en contra de la Resolución N° 4151-E-16 emitida por el Ministerio de Educación en fecha 29 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5801-ISPTvV/2017-**

**EXPTE N° 617-262/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar la reglamentación del régimen jurídico referente a Tierras Fiscales Urbanas, circunscripto en el Plan de Regularización Dominial, en el marco de las Leyes Provinciales N° 3169/74 y N° 5780/13, como así también con las diferentes leyes dictadas por la Legislatura de la Provincia con el fin de adjudicar y regularizar las adjudicaciones de tierras fiscales por parte del Estado Provincial, con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 5780/2013 se faculta al Poder Ejecutivo a acudir con todos los resortes del Estado Provincial a efectos de asistir a los sectores de menores recursos, cuya problemática involucra la regularización de sus títulos o de su legítima posesión, a fin que obtengan la asistencia adecuada y efectivizarla de la manera más ágil y eficaz;

Que, el Decreto N° 3183-VOT-2013 implementó en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Plan de Regularización Dominial, fijando como autoridad de aplicación de la Ley N° 5780/15, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente de dicho Ministerio, a la vez que introdujo significativas modificaciones al régimen general de Lotes Fiscales Urbanos;

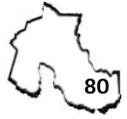
Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 5875/15, en vigencia, asigna nuevas competencias a las distintas unidades de organización del Estado, creando nuevas estructuras ministeriales que asisten y asistirán al Poder Ejecutivo Provincial en el ejercicio de la gestión de gobierno. Por Decreto N° 71-ISPTvV-2015, del 11 de diciembre de 2015, se asignó la competencia en materia de tierras fiscales urbanas y rurales, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de la Provincia de Jujuy;

Que, se hace necesario fijar la autoridad de aplicación del Plan Provincial de Regularización Dominial, conforme lo normado en el Artículo 3° de la Ley 5780/13 y, asignar la competencia, que surge de dicho plexo normativo, como así también de sus normas reglamentarias;

Que, en forma prioritaria y, en procura de obtener un orden en el desarrollo de la política habitacional de la Provincia de Jujuy, se impone separar las competencias por razón de la materia, en dos grupos. La regularización dominial de los inmuebles urbanos destinados a la vivienda familiar adjudicados por el Poder Ejecutivo por un lado, y por otro, la regularización dominial de los inmuebles construidos, adjudicados, administrados y/o financiados por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, como así también todo otro conjunto habitacional en el que dicho organismo haya actuado o actúe en el futuro como autoridad de aplicación y/o ejecución;

Que, con ello se procura agilizar los procedimientos de regularización dominial de los inmuebles urbanos destinados a vivienda familiar, adjudicados por el Poder Ejecutivo Provincial, por conducto de la Ley de Tierras Fiscales N° 3169/74, fijando como autoridad de aplicación, en el caso, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Por otra parte, devolver la competencia originaria, legalmente establecida en la constitución orgánica del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, para intervenir en la regularización dominial de los inmuebles construidos, adjudicados, administrados y/o financiados por el Estado Provincial;





Que, en otro orden de ideas, resulta indispensable la reorganización de la reglamentación del régimen de las tierras fiscales, estableciendo y ratificando el principio insoslayable de onerosidad de los inmuebles urbanos adjudicados por el Estado Provincial, estableciendo el mecanismo de fijación de precios de la adquisición del lote fiscal y demás regulaciones en cuanto a la forma de pago, financiación y adjudicación, sin que ello implique perder de vista el espíritu de la Ley de Tierras Fiscales, es decir, su función social, evitando que la tierra se convierta en un objeto de renta y especulación;

Que, en ese sentido, es oportuno resaltar que mediante Decreto N° 4010-H-1978 el Poder Ejecutivo reglamentó la fijación de valores de venta y formas de pago de lotes fiscales urbanos;

Que se hace necesario reglamentar la venta y formas de pago de los lotes, que se entreguen bajo el marco de la ley provincial N° 3169, Régimen de Tierras Fiscales, en un solo cuerpo normativo, derogando el decreto 4010-H-1978, y toda otra norma que trate sobre el tema, dejando un único cuerpo normativo que trate sobre la materia, a fin de evitar mayores dispersiones y lograr una reglamentación integral de la ley N° 3169;

Que la última modificación realizada al decreto mencionado, dispuso que el precio de los lotes sea el valor fiscal de la tierra libre de mejoras según la zona donde se encuentren ubicados (conforme decreto 3183-VOT-2013).-

Que tal disposición atenta contra el principio de solidaridad y equidad que debe primar en un Estado de Derecho, pues dicho monto no refleja el verdadero valor del inmueble entregado, a la vez que no devuelve al sistema los recursos necesarios para que el Estado Provincial adquiera tierras en donde se desarrollen políticas habitacionales.-

Que es necesario contemplar las diferentes situaciones económicas de los beneficiarios de los terrenos fiscales entregados en los diferentes programas implementados por el Poder Ejecutivo de la provincia, de forma tal de posibilitarles un acceso no excesivamente gravoso a la propiedad de los mismos;

Que, en consideración a lo expuesto líneas arriba, resulta necesario reglamentar los procedimientos referidos, previa derogación de los Decretos N° 3183-VOT-2013, N° 3399-VOT-2013, N° 4010-H-1978, y toda otra norma que se oponga a la presente;

Que, corresponde el dictado del presente estableciendo la o las autoridades de aplicación del Plan Provincial de Regularización Dominial, fijando pautas flexibles en la tramitación de los expedientes, como así también la implementación de un nuevo régimen de lotes fiscales urbanos, en concordancia con lo normado en la Ley N° 5875/15, Orgánica del Poder Ejecutivo, en vigencia, concretando en definitiva una política de Estado en materia de tierras unívoca, eficiente y eficaz;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**TÍTULO I: Regularización Dominial (Ley N° 5780):**

**ARTÍCULO 1°.-** ORBITA: Implementase, bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el "Plan Provincial de Regularización Dominial" previsto por el Artículo 1° de la Ley N° 5780/13, el que estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Dispónese que la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, será la autoridad de aplicación para la regularización dominial de las tierras fiscales inmuebles urbanas destinadas a la vivienda familiar, adjudicadas y/o en trámite de adjudicación por el Poder Ejecutivo. Asimismo, el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.) será la autoridad de aplicación para la regularización dominial de los inmuebles construidos, adjudicados, administrados y/o financiados por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, como así también todo otro conjunto habitacional en el que dicho organismo haya actuado o actúe en el futuro como autoridad de aplicación y/o ejecución. Ambas reparticiones deberán coordinar las acciones y gestiones necesarias, dentro del ámbito de competencia asignado en el presente decreto, para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio pertinentes. -

**ARTÍCULO 3°.-**CONVENIOS DE COLABORACIÓN: Facultase la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA y al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.) a celebrar, dentro del ámbito de competencia asignado en el presente decreto, convenios de colaboración con las entidades públicas, estatales o no estatales y/o privadas, para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 5780/13.-

**ARTÍCULO 4°.-**FACULTADES: Facultase al SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, dentro del ámbito de competencia asignado en el presente decreto, a aprobar planos de loteo y subdivisión, disponiendo la inmediata modificación catastral, y anotaciones registrales a que dieren lugar los mismos.-

**TÍTULO II: Adjudicación y Venta de Inmuebles Fiscales (Ley N° 3169):**

**ARTÍCULO 5°.-**ADJUDICACION DE INMUEBLES FISCALES: Facúltase al Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para que en nombre del Poder Ejecutivo, emita y otorgue actos de adjudicación de Tierras Fiscales en el marco de aplicación de la Ley N° 3169/74 "Régimen de Tierras Fiscales", Ley N° 5780/13 "Plan Provincial de Regularización Dominial" y demás normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6°.-**VENTA DE INMUEBLES FISCALES: La venta de los inmuebles fiscales urbanos de la provincia, ya sean destinados a vivienda, comercio, industria, y/u otros fines especiales, se realizará conforme a las disposiciones establecidas de la Ley N° 3169/74 "Régimen de Tierras Fiscales" y lo dispuesto en el presente decreto.-

**ARTÍCULO 7°.-**ORGANO DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6°, el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Jujuy será el organismo encargado de fijar y determinar el precio de venta de los lotes fiscales urbanos, conforme a los parámetros objetivos que determinará en ejercicio de su potestad reglamentaria.-

**ARTÍCULO 8°.-**DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA: El Tribunal de Tasaciones de la Provincia determinará anualmente el precio de venta de los terrenos fiscales urbanos destinados a vivienda única, conforme lo normado en el artículo 12° y artículo 76° segundo párrafo de la Ley N° 3169/74 de "Régimen de Tierras Fiscales". Para el caso de terrenos urbanos cuyo destino no sea el de vivienda única, su precio será determinado conforme lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley 3169/74, o el régimen especial que deba aplicarse de acuerdo a la naturaleza de su utilización, explotación o industria.-

**ARTÍCULO 9°.-**FORMA DE PAGO: La venta de los inmuebles fiscales podrá realizarse de contado o a plazo en cuotas mensuales y consecutivas.

**ARTÍCULO 10°.-**VENTA DE CONTADO: Cuando la venta se realice al contado, la autoridad de aplicación podrá otorgar una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el valor total del precio determinado para dicho inmueble.-

**ARTÍCULO 11°.-**VENTA A PLAZO: La operación a plazo se realizará a petición del solicitante del lote fiscal y deberá contar con la conformidad expresa del organismo competente en la adjudicación. El pago se podrá financiar hasta en un máximo de doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas. El valor de la cuota a abonar desde el momento de la adjudicación, será el resultado de dividir el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones anualmente, conforme lo establecido en el artículo 8° del presente decreto, por el número de cuotas acordado y se realizará sobre la base de un Compromiso de Pago que tendrá el carácter de Declaración Jurada. Toda reticencia o falsedad en que incurra el solicitante, dará derecho a la autoridad de aplicación al retiro inmediato de la adjudicación y/o la pérdida del derecho al lote fiscal, sin derecho a reclamos o indemnización de cualquier naturaleza.-

**ARTÍCULO 12°.-**ACTUALIZACION DE CUOTAS: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a emitir todo acto administrativo que reglamente y fije las pautas correspondientes a la actualización de las cuotas sobre los saldos adeudados por la venta de los lotes fiscales, en los términos del artículo 11° del presente decreto.-

**ARTÍCULO 13°.-** PLAZO DE GRACIA ESPECIAL: El organismo competente de la adjudicación de los terrenos fiscales podrá otorgar, en casos excepcionales, plazos de gracia para el inicio del pago correspondiente a la primera cuota determinada al tiempo de la adjudicación, y la misma será actualizada al momento de su efectiva percepción.-

**ARTÍCULO 14°.-**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Dictado el acto administrativo de adjudicación, serán a su cargo los tributos y contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios. Asimismo comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas para la adquisición del inmueble adjudicado.-

**ARTÍCULO 15°.-**PERCEPCION DE CUOTAS Y DESTINO: El Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, dispondrá mediante resolución el organismo que tendrá a su cargo la percepción de las cuotas mensuales, a los fines de facilitar el pago de las cuotas, la autoridad de aplicación podrá celebrar los convenios pertinentes con aquellos organismos recaudadores y/o empresas que presten dicho servicio. Asimismo, se deja expresamente establecido que el vencimiento de cada cuota será del 1 al 10 de cada mes y que el pago posterior a dicha fecha devengará un interés equivalente al que se aplica a las deudas por contribuciones fiscales a través de la Dirección de Rentas de la Provincia. Se deja expresamente establecido que lo percibido en el presente concepto será destinado a la ejecución de obras de infraestructura, compra de tierras para urbanización, construcción de núcleos, etc., y que para ello conformará el presupuesto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y/o del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, según ésta última cartera así lo disponga.-

**ARTÍCULO 16°.-**CANCELACIÓN, MORA E INCUMPLIMIENTO: El adquirente a plazo podrá cancelar en cualquier momento una o más cuotas, y/o la totalidad de las restantes, durante los períodos de vencimiento fijados en el artículo precedente. En el supuesto de pago al contado del lote, la mora se producirá en forma automática luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación. En caso de venta a plazo la mora se producirá en forma automática, una vez vencidas dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternativas. La falta de pago de las cuotas pactadas, producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley N° 3169/74 o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-



**ARTICULO 17°.-EXCEPCIONES AL ARTICULO 16°:** En caso de producirse la mora o incumplimiento de pago de cuota y que ésta imposibilidad de pago fuera debidamente justificada, acreditada y denunciada ante la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA por el adquirente dentro de los sesenta días de haberse realizado el último pago, dará lugar a la interrupción de la mora previo informe del Organismo Público competente hasta tanto cesen las causas que le dieron origen.-

**ARTICULO 18°.-ESCRITURACION:** Abonado el precio total del lote en las operaciones al contado o habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota en las operaciones a plazo, el adjudicatario podrá solicitar y/o la Autoridad de aplicación disponer la escrituración del inmueble a su favor.-

**ARTICULO 19°.- HIPOTECA:** En los casos de adjudicación a plazo, al otorgarse la escritura traslativa de dominio, el Poder Ejecutivo gravará el inmueble adjudicado con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial sobre la totalidad del saldo adeudado.-

**ARTICULO 20°.-PROHIBICION:** Mientras no se encontrare totalmente cancelada la deuda del lote, el adjudicatario no podrá transmitir ni enajenar el inmueble objeto de la adquisición, ello sin perjuicio de las restricciones estipuladas en las "CONDICIONES INHERENTES E IMPLICITAS A LA ADJUDICACIÓN CON DESTINO A LA VIVIENDA", Título III, Cap. II de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 21°:** CAMBIO DE DESTINO: No encontrándose cancelado el precio de venta determinado, el adquirente deberá cumplir con el destino tenido en cuenta en la adjudicación, como condición resolutoria para la irrevocabilidad de su dominio, lo que deberá expresarse en el título. Si deseara cambiar el fin principal previsto en la adjudicación, deberá solicitarlo ante la Autoridad de Aplicación y ser autorizado por esta a efectos de una nueva determinación de la forma de pago, las condiciones establecidas originariamente y su consecuente escrituración.-

**ARTICULO 22°.-** Déjese sin efecto los Decretos N° 4010-H-78, N° 3183-VOT-2013, N° 3399-VOT-2013, N° 2313-ISPTyV/16 y toda otra norma que se oponga al presente ordenamiento por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 23°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTICULO 24°.-** Notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma íntegra- en el Boletín Oficial, por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Dirección de Regularización Dominial y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**INTENDENCIA DE LOS DIQUES**  
**RESOLUCIÓN N° 01-ID-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENERO 2018.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1101-532-I-2017 caratulado: "Solicitud de Calificación Ambiental presentada por la Intendencia de los Diques para el Proyecto "Área de Desarrollo Sostenible de los Diques" y

**CONSIDERANDO:**

Que, esta Intendencia de los Diques pone a consideración del Poder Ejecutivo Provincial el mega proyecto sobre la zona de los diques llamado "AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE" que permite desarrollos urbanísticos basados en modelos de sostenibilidad, tanto respecto al uso del suelo y el agua, como en relación a la eficiencia energética, la gestión de los residuos, el cuidado paisajístico y de la biodiversidad del área, entre otros aspectos inherentes al establecimiento de núcleos humanos, de modo tal que las actividades humanas y el desarrollo de la infraestructura se integren respetuosamente con su entorno natural;

Que, actualmente se ha superado la instancia ante-proyecto de eco-urbanización para pasar a ponerlo en marcha, siempre velando por la participación público privada, arbitrando los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas, por lo cual se solicito pre-factibilidad a la Secretaria de Calidad Ambiental;

Que, en este sentido se ha resuelto el proceso de audiencia pública, propio de las democracias participativas que tiene por objetivo habilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones a través del cual todos puedan manifestar en conocimientos o experiencias, presentar su perspectiva individual, grupal o colectiva;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LOS DIQUES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública EL PROYECTO DE ECO-DESARROLLO DE LA NUEVA AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 1101-532-2017.-

**ARTICULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 09 de Febrero del 2018, a horas 08,00 en las instalaciones del Auditorium del Ministerio de Salud, sita en calle Independencia N° 48 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Intendente de los Diques, Víctor Hugo González DNI 20.417.868 Decreto N° 525-A-, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Arquitecto Horacio Calsina Lauandos y éste, por el Coordinador Administrativo, Sr. Juan Carlos Contreras, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

**ARTICULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Agrimensora Myriam Guzmán- Especialidad en fotogrametría digital y G.P.S. Dra. Mendez Natalia Asesora legal del Ministerio de Ambiente y de Intendencia de los Diques con capacitaciones en Derecho Ambiental. Licenciado en Administración- Jorge Augusto Alonso. Bióloga-Alina Berno. Contador Público Nacional- Andrés Aparicio. Dra. Gabriela Vega-Asesora Legal de la Intendencia de los Diques. Analista Programador- Alejandro Luna. Técnico Daniel Ramón Alarcón, encargado de manejo peritaje topográfico GPS y sistema de georeferenciación.-

**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 5.317, hasta el día 1 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de Medio Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

**ARTICULO 7°.-** Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública se encuentran agregados en el Expediente N° 1101- 532-2017, y a disposición de los interesados.-

**ARTICULO 8°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

**ARTICULO 9°.-** Publicar en el Boletín Oficial y demás medios de comunicación electrónicos. Cumplido archívese.-

**ANEXO I**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 1°.-** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el proyecto de Eco-Desarrollo Sostenible en la Zona de los Diques, conforme a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 1101-532-2017; desde el 23/01/2018 al 01/02/2018 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 13:00.-

**ARTICULO 2°.-** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 1 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa del Ministerio de Ambiente sita en calle República de Siria, N° 147, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

**ARTICULO 4°.-** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento del Ministerio de Ambiente, donde serán válidas todas las notificaciones.-

**ARTICULO 5°.-** Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente debidamente certificado. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

**ARTICULO 6°.-** La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su



exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el "Proyecto de Eco-Desarrollo Sostenible de los Diques, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° 1101-532-2017", en la página del Ministerio de Ambiente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley. Conforme al art 15 cada participante contará con el término de 15 minutos, aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

**ANEXO II:  
PROYECTO: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES  
RESUMEN:**

El Proyecto está referido al parcelamiento de un terreno para la realización de una Eco Urbanización que permite desarrollos urbanísticos basados en modelos de sostenibilidad, tanto respecto al uso del suelo y el agua, como en relación a la eficiencia energética, la gestión de los residuos, el cuidado paisajístico y de la biodiversidad del área, entre otros aspectos inherentes al establecimiento de núcleos humanos, de modo tal que las actividades humanas y el desarrollo de la infraestructura se integren respetuosamente con su entorno natural.-

El mismo se encuentra en el perillago del Dique Las Maderas en la Ciudad del Carmen, destacando que resulta ser un sector perteneciente al Estado Provincial, identificado como Lotes rurales con padrones N° B-6655 y B-6656, identificado como primer dedo, con acceso desde la Ruta N° 9. El fraccionamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Fraccionamiento de Tierras N° 2903/72 y normativa municipal- Código de Planeamiento Territorial y Urbano.-

La parcelación del terreno, ha contemplado las características topográficas, mecánicas de los suelos, vegetación natural y preservación de condiciones ambientales, para finalmente proyectar la división en un número de lotes que respondan a las exigencias ambientales del sitio y conforme a lo que estipula la ley de fraccionamiento de tierras.-

El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra disponible para la consulta en la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia, cita en Calle República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Lic. Víctor Hugo González

Intendente de los Diques

Las Maderas- LaCienaga-Catamontaña- Los Alisos

24/26/29 ENE. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN N° 409/2017-SCA.-**

**EXPTE. 1101-14-L-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DICIEMBRE 2017.-**

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1.-** Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0011, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, a la GERENCIA DE CAMPO-CAÑA DE AZÚCAR de la Empresa LEDESMA S.A.A.I., sita en Salta S/N de la localidad de Libertador General San Martín, el que tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A., otorgado por Resolución N° 26/2017-SCA, conforme con las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

**ARTÍCULO N° 2.-** La GERENCIA DE CAMPO-CAÑA DE AZÚCAR de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. deberá presentar los antecedentes históricos de los últimos cinco años de la calidad de los lotes regados con vinaza y cachaza y rendimiento del cultivo de caña de azúcar, a los efectos de que esta Secretaría realice un seguimiento de la calidad de dichos suelos.-

**ARTÍCULO N° 3.-** La GERENCIA DE CAMPO-CAÑA DE AZÚCAR de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. deberá presentar a esta Secretaría los informes de los resultados de los monitoreos y controles realizados por la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- Suelos regados con vinaza: análisis físico-químico que incluya conductividad eléctrica, concentración de materia orgánica, nitrógeno, fósforo, potasio y sulfato. Frecuencia Semestral
- Aire: Frecuencia: Dos determinaciones anuales (junio y septiembre).-
  - Inmisión en zonas de cosecha de caña con quema: contaminantes básicos (CO, NOx, SO2) y material particulado (con determinación de fracción respirable).-
- Aguas: frecuencia: Dos determinaciones anuales (septiembre y diciembre):
  - Agua de Riego: físico-químico. DBO, DQO.-

- Agua de canal San Lorenzo y canal tres compuertas en inmediaciones de las escaleras para fauna: pH, sólidos totales disueltos, oxígeno disuelto, arsénico, boro, cádmio, cinc, cromo, plomo, DBO, DQO.-

Para cada uno de los puntos monitoreados deberá informarse las coordenadas geográficas.

**ARTÍCULO N° 4.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos adicionales que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTÍCULO N° 5.-** Las disposiciones de la presente Resolución no exime a La GERENCIA DE CAMPO-CAÑA DE AZÚCAR de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO N° 6.-** El cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que la Secretaría aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO N° 7.-** La presente Resolución que contiene la Renovación de Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO N° 8.-** Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 450 (cuatrocientos cincuenta) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6003 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en la tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

**ARTÍCULO N° 9.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la GERENCIA DE CAMPO-CAÑA DE AZÚCAR de la Empresa LEDESMA S.A.A.I., al Área Técnica de la Dirección Provincial de Fiscalización y Pasivos Ambientales y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur

Secretaria de Calidad Ambiental

24 ENE. LIQ. N° 13025 \$155.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL.-**

**RESOLUCIÓN N° 410/2017-SCA.-**

**EXPTE. 1101-14-L-2017**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-**

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1.-** Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0012, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, a la GERENCIA DE FRUTAS-ÁREA QUINTAS de la Empresa LEDESMA S.A.A.I., sita en Salta S/N de la localidad de Libertador General San Martín, el que tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento anterior del C.A.A., otorgado por Resolución N° 25/2017-SCA, conforme con las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

**ARTÍCULO N° 2.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos adicionales que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTÍCULO N° 3.-** Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la GERENCIA DE FRUTAS-ÁREA QUINTAS de la Empresa LEDESMA S.A.A.I. de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO N° 4.-** El cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que la Secretaría aplique los procedimientos legales previstos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO N° 5.-** La presente Resolución que contiene la Renovación de Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO N° 6.-** Fijese como tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, el monto equivalente a 450 (cuatrocientos cincuenta) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6003 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en la tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-



**ARTÍCULO N° 7.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la GERENCIA DE FRUTAS-ÁREA QUINTAS de la Empresa LEDESMA S.A.A.I., al Área Técnica de la Dirección Provincial de Fiscalización y Pasivos Ambientales y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente a sus efectos.-Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur  
Secretaria de Calidad Ambiental  
24 ENE. LIQ. N° 13024 \$155,00.-

**RESOLUCION N° 006-DPP/2018.-**

**EXPT.E. N° 780-314/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2018.-**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección Pcial. de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, por las que solicita llamado a concurso de un cargo de auxiliar administrativo para el Hospital Maimara, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 215-DPP/2016 la Dirección Provincial de Personal convocó a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante de planta permanente, categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en el Hospital Maimara – Localidad de Maimara.-

Que, a fs. 52 se incorpora Acta N° 5 de fecha 07 de Julio de 2017, de la cual surge que se declara desierto el mencionado Concurso por no haber superado la instancia de oposición, ninguno de los postulantes.-

Que, a fs. 53 la Dirección Provincial de Personal sugiere un nuevo llamado a Concurso Clase Abierto.-

Que a fs. 55 el Director del nosocomio incorpora Formulario SC-01 indicando el perfil requerido para el cargo que se concursa, y la conformación del tribunal.-

Que, a fs. 56 la Dirección Provincial de Hospitales otorga el visto bueno al nuevo llamado a concurso abierto.-

Que, a fs. 57 la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud toma intervención e informa los representantes del Tribunal Evaluador.-

Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Administrativo es la tres (3), de conformidad al Art. 111 de la Ley N° 3161/74.-

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del Concurso, atribuyendo las respectivas competencias.-

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en el Hospital “Maimara”, ubicado en la Localidad de Maimara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud “Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición - Ingreso a los agrupamientos Administrativos - Servicios Generales - Mantenimiento y Producción”, y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase ABIERTO y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva dentro del Área Programática XVI, mediante DNI y certificado de residencia, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc. c) del Reglamento Marco.-

**ARTÍCULO 4°.-** Quedan exceptuados de la presente convocatoria, los postulantes que detenten títulos o capacitaciones que los habiliten para concursar en otros Agrupamientos.-

**ARTÍCULO 5°.-** Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán acreditar, además de los requisitos enumerados en los Art. 5 y 8 del Reglamento Marco: Conocimiento en Administración y Gestión Hospitalaria, Herramientas Informáticas y Conocimiento Contables Básicos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Integrarán el Jurado las siguientes personas:

- Por el Ministerio de Salud: Tec. Miriam Verónica del Valle Toconas (titular) y Tec. María Corimayo (suplente).-

- Por el Hospital “Maimara”: Sra. Juana Estela Vega de Vásquez (titular) y Dr. Aldo Marcelo Villa (suplente).-

- Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta L. Iriarte Duberti (titular) y Dra. Silvia Rojas (suplente).-

**ARTÍCULO 7°.-** Aprobar a los efectos del presente concurso, el siguiente cronograma:

- **12 al 23 de Marzo.** Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital “Maimara”.-

- **12 al 16 de Marzo.** Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.-

- **26 de Marzo.** Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.-

- **27 y 28 de Marzo.** Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).-

- **12 de Abril.** A hs. 9, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes; confección de listado de postulantes excluidos.-

- **16 de Abril.** Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes y postulantes excluidos.-

- **30 de Abril.** Pruebas de Oposición. El material de estudio se encuentra a disposición de los interesados y puede ser retirado en Secretaría del Hospital “Maimara” desde el momento de la publicación de la presente Resolución.-

- **03 de Mayo.** Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito.-

El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-

**ARTÍCULO 8°.-** En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Nosocomio, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y oportunamente remitido a la Dirección Provincial de Personal.-

d) Al cierre de la inscripción, Secretaria del Hospital “Maimara” labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, Secretaria del Hospital comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.

**ARTÍCULO 9°.-** Excepcionalmente el examen preocupacional, con Apto “A”, deberá ser presentado por el ganador del concurso, en la Dirección Provincial de Personal, en el plazo de diez (10) días hábiles contados una vez vencido el periodo de exhibición de orden de merito definitivo. Cumplido dicho plazo sin su presentación, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

**ARTÍCULO 10°.-** La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital “Maimara”, como así también, y por su intermedio, al personal en condiciones de participar del presente concurso.-

La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación:

a).- Durante tres (03) días hábiles en un diario de circulación local.-

b).- Durante tres (03) días hábiles en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.-

c).- Durante tres (03) días hábiles en una radio de la Localidad de Maimara.-

d).- Durante cinco (05) días hábiles en la página web del Gobierno de la provincia de Jujuy.-

e).- Durante cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital “Maimara”.-

**ARTÍCULO 11°.-** Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al SINDICATO UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5 del reglamento Marco.-

**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente copia a la Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud y al Hospital “Maimara”.-

C.P.N. Ricardo S. Garzon

Director

19/22/24 ENE. S/C.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADO



**Organismo Contratante:** Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; Llamase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/17** para La Contratación del Servicio de "Colonia de Verano" para los Afiliados del Instituto a Realizarse en la Provincia de Jujuy, consistiendo en dos (2) encuentros semanales, con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros consecutivos a realizarse durante la temporada estival 2018 (Febrero-Marzo).-

**Expediente:** 0830-2017-0006103-3.-

**Pliegos de información en:** [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) U.G.L.XXII - Jujuy - Cadena de Suministro - Lavalle N° 376 - 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.-

**Valor Del Pliego:** Sin Costo.-

**Consultas:** Hasta tres (3) días hábiles previos a la apertura en U.G.L. XXII - Jujuy- Cadena de Suministro - Lavalle N° 376 - 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.-

**Presentación de Ofertas:** Hasta La hora fijada para la apertura de las ofertas.-

**Lugar de Apertura:** U.G.L. XXII - Jujuy - Cadena de Suministro - Lavalle N° 376 - 2° Piso.-

**Apertura:** 06 de Febrero de 2018.-

**Hora:** 10,00.-

**24/26 ENE. LIQ. N° 13027 \$310,00.-**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

#### ASOCIACION MUTUAL Y CULTURAL DE DOCENTE DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY (A.M.U.C.D.E.M.S.)

El Consejo Directivo de **A.M.U.C.D.E.M.S** convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 17 de Febrero de 2018, a hs 10:00 en Sede de la Mutual Docente, Calle El Carmen N° 681 - Barrio Alto Gorriti., para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta anterior.-
  - 2- Designación de dos asociados para refrendar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.-
  - 3- Modificación de la cuota societaria.
  - 4- Apertura de libro de afiliaciones y adhesión de otras reparticiones como asociados adherentes.-
  - 5- Propuestas de nuevos servicios a nuestros afiliados.-
- Fdo. Prof. Omar Ismael Bravo.-Presidente

**24 ENE. LIQ. N° 13012 \$125,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se comunica al público en general, que por ante mí, María Laura Fernández Ríos, Escribana Adscripta al Registro Notarial N° 75, a cargo de la Escribana Mariela Verónica Machado, sito en calle Avenida 19 de Abril N° 453, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867, denominado "ADRIATICA", que funciona como agente de viaje y se dedica al rubro de turismo en general, la cual funciona en la calle Ramírez de Velazco N° 319, de esta Ciudad, de propiedad de ALFA ADRIATICA S.H., CUIT N° 30-68737805-5, domiciliada legalmente en la calle Ramírez de Velazco N° 319, primer piso, Departamento "B" de esta Ciudad y se encuentra representada por los Señores Franco Renato Fabiani, DNI N° 14.374.179, domiciliado en calle Andrade N° 929, Barrio Los Perales de esta Ciudad; Fabio Roberto Fabiani, DNI N° 23.984.084, domiciliado en calle Las Espuelas N° 1991, Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad; y Bruno Mauro Fabiani, DNI N° 21.665.028, domiciliado en Avenida Illia N° 890, Barrio Los Perales de esta Ciudad; la misma se llevara a cabo a favor de Mabel Noemí Contreras, DNI N° 16.486.700, domiciliada en calle El Fortín N° 287, Barrio Los Perales, de esta Ciudad.-Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaria.-

**15/17/19/22/24 ENE. LIQ. N° 13007 \$875,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, **Expte. C-100274/17** caratulado: Acción de Cambio de Nombre: Guerrero Claudio Martín, hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre del niño JOHANN BAUTISTA CAÑARES, DNI N° 56.010.834, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación de edictos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2.017.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.-

**20 DIC./17- 24 ENE./2018 LIQ. N° 12776-12835 \$240,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el "EXPTE. C-066.288/16. Caratulado: Ejecutivo Hoyos Sergio Nicolás c/Silvetti Cesar Javier.", se ha dictado el siguiente decreto fs. 10:

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2016. I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.-Por presentado al Sr. Sergio Nicolás Hoyos con patrocinio letrado de la Dra. Patricia Natalia Gutiérrez, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte III.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Sr. Cesar Javier Silvetti, D.N.I. 28.537.244 por la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000,00) en concepto de capital y con más la suma de pesos siete mil ochocientos (\$7.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.-En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.-Córtese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intimase a constituido domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. VIII. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado... XI.-Notifíquese, art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez -Ante mí: Dra. Amalia del Valle Farfán- Prosecretaria.- Decreto de Fs. 55: S. S. de Jujuy, 13 de diciembre de 2017.-I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.-II.-Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Silvetti, César Javier, DNI. N° 28.537.244 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs.10 de fecha 09 de junio de 2016 y el presente. III.-Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).-IV.-A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. VI.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - Ante mí: Dra. Amalia del Valle Farfan - Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2017.-

**24/26/29 ENE. LIQ. N° 13019 \$465,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-021601/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña JULIA BRIZUELA y de Don JUAN ANGEL OLIMA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIA BRIZUELA DNI N° 3.777.873** y **JUAN ANGEL OLIMA L.E N° 7.280.020**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.-

**22/24/26 ENE. LIQ. N° 13022 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-090626/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Rafael Salvador Longombardo y Emilia Antonieta López Torres": cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **RAFAEL SALVADOR LONGOMBARDO, DNI N° 7.268.300** y **Doña EMILIA ANTONIETA LOPEZ TORRES, DNI N° 2.721.361**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario Técnico de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 04 del mes de diciembre de 2017.-

**24 ENE. LIQ. N° 13009 \$ 155,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: **CRUZ FELICIANO D.N.I. 3.452.920**. Publíquese en por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon -Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich. San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.017.-

**24 ENE. LIQ. N° 12183 \$120,00.-**

